

Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera*

Este *Prólogo* ha sido emitido para establecer los objetivos y procedimientos a seguir por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), así como explicar el alcance, autoridad y calendario de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera. El *Prólogo* fue aprobado por el IASB en abril de 2002 y sustituía al *Prólogo* publicado en enero de 1975 (modificado en noviembre de 1982). En 2007 el *Prólogo* se modificó en enero y octubre para reflejar los cambios en la Constitución de la Fundación IASC y en septiembre como consecuencia de los cambios realizados por la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (revisada en 2007). En enero de 2008 el párrafo 9 se modificó para actualizar la referencia al organismo ahora conocido como IPSASB y en 2010 el párrafo 1 se modificó para reflejar la Constitución revisada en 2009.

- 1 El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), se estableció en 2001, como uno de los componentes de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (Fundación IASC). El gobierno de la Fundación IASC es ejercido por veintidós Fiduciarios. Entre las responsabilidades de estos Fiduciarios se encuentran el nombramiento de los miembros del IASB y de los consejos y comités asociados al mismo, así como la consecución de fondos para financiar la organización. El IASB consta de quince miembros a tiempo completo (la Constitución de la Fundación IASC prevé aumentar los miembros a dieciséis para el 1 de julio de 2012). Es responsabilidad del IASB la aprobación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los documentos que se relacionan con ellas, tales como el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros*, los proyectos de norma y otros documentos de discusión.
- 2 El Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) se compone de catorce miembros con derecho a voto y un Presidente sin derecho a voto, todos ellos nombrados por los Fiduciarios. El papel asignado al CINIIF es el de preparar interpretaciones de las NIIF para que sean aprobadas por el IASB y, dentro del contexto del *Marco Conceptual*, el de suministrar las guías oportunas sobre problemas de información financiera. El CINIIF sustituyó en 2002 al anterior Comité de Interpretaciones SIC.
- 3 El Consejo Asesor de Normas (SAC) es nombrado por los Fiduciarios. Proporciona un vehículo formal para la participación de individuos y organizaciones interesadas en la información financiera internacional. Los participantes en el Consejo tienen una procedencia geográfica y profesional diversificada. El objetivo del SAC es asesorar al IASB sobre las prioridades y sobre los proyectos importantes para el establecimiento de normas contables.
- 4 El IASB tuvo como precedente al Consejo del IASC, que nació el 29 de junio de 1973, como resultado de un acuerdo tomado por organizaciones profesionales de Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Holanda, Japón, México, Reino Unido e Irlanda. En noviembre de 1982 se procedió a la firma de un Acuerdo y una Constitución revisados. La Constitución fue posteriormente revisada, por el Consejo del IASC, en octubre de 1992 y en mayo de 2000. Siguiendo la Constitución de mayo de 2000, las organizaciones profesionales de la contabilidad adoptaron un mecanismo que permitió el nombramiento de los Fiduciarios, con el fin de poner en vigor el resto de las disposiciones contenidas en esta Constitución. Los Fiduciarios comenzaron a poner en práctica la nueva Constitución en enero de 2001, y procedieron a su revisión en marzo de 2002.[†]

* Incluyendo las Interpretaciones del CINIIF y del SIC.

† La Constitución fue posteriormente revisada en julio de 2002, junio de 2005 octubre de 2007 y enero de 2009.

- 5 En su reunión de 20 de abril de 2001, el IASB aprobó la siguiente resolución:

Todas las Normas e Interpretaciones emitidas en virtud de las Constituciones anteriores continuarán siendo de aplicación, salvo y hasta el momento en que sean modificadas o retiradas. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad podrá modificar o retirar las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC, emitidas en el marco de las Constituciones anteriores del IASC, a medida que vaya emitiendo nuevas Normas e Interpretaciones

Cuando se use el término NIIF en este Prólogo, se incluirán en el mismo tanto las normas e Interpretaciones aprobadas por el IASB, como las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC emitidas en el marco de las Constituciones anteriores.

Objetivos del IASB

- 6 Los objetivos del IASB son:
- (a) desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter mundial que sean de alta calidad, comprensibles y de obligado cumplimiento, que exijan información comparable, transparente y de alta calidad en los estados financieros y en otros tipos de información financiera, con el fin de ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas;
 - (b) promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas;
 - (c) cumplir con los objetivos asociados con (a) y (b), teniendo en cuenta, cuando sea necesario, las necesidades especiales de entidades pequeñas y medianas y de economías emergentes; e
 - (d) llevar a la convergencia entre las normas contables nacionales y las NIIF, hacia soluciones de alta calidad.

Alcance y autoridad de las Normas Internacionales de Información Financiera

- 7 El IASB consigue sus objetivos fundamentalmente a través del desarrollo y publicación de las NIIF, así como promoviendo el uso de tales normas en los estados financieros elaborados con propósitos generales y en otra información financiera. El término “otra información financiera” comprende la información, suministrada fuera de los estados financieros, que ayuda en la interpretación de un conjunto completo de estados financieros o mejora la capacidad de los usuarios para tomar decisiones económicas eficientes. Al desarrollar las NIIF, el IASB trabaja con los organismos nacionales emisores de normas, con el fin de maximizar la convergencia de las NIIF con las normas nacionales.
- 8 Las NIIF establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y sucesos económicos que son importantes en los estados financieros con propósito de información general. Pueden también establecer estos requisitos con relación a transacciones y sucesos que surgen en sectores industriales específicos. Las NIIF se basan en el *Marco Conceptual*, que se refiere a los conceptos subyacentes en la información presentada dentro de los estados financieros con propósito de información general. El objetivo del *Marco Conceptual* es facilitar la formulación coherente y lógica de las NIIF. El *Marco Conceptual* también suministra una base para el uso de criterios al resolver problemas contables.

- 9 Las NIIF están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general, así como en otras informaciones financieras, de todas las entidades con ánimo de lucro. Entre las entidades con ánimo de lucro se incluyen las que desarrollan actividades comerciales, industriales, financieras u otras similares, ya estén organizadas en forma de sociedades o revistan otras formas jurídicas. También se incluyen organizaciones tales como las compañías de seguros mutuos y otras entidades de cooperación mutualista, que suministran a sus propietarios, miembros o participantes, dividendos u otros beneficios de forma directa y proporcional. Aunque las NIIF no están diseñadas para ser aplicadas a las entidades sin ánimo de lucro en los sectores privado, público, ni en las administraciones públicas, las entidades que desarrollen estas actividades pueden encontrarlas apropiadas. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) prepara normas contables para las administraciones públicas y otras entidades del sector público, diferentes de las entidades de negocios del gobierno, que están basadas en las NIIF.
- 10 Las NIIF se aplican a todos los estados financieros con propósito de información general. Estos estados financieros se dirigen a satisfacer las necesidades comunes de información de un amplio espectro de usuarios, por ejemplo accionistas, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para estos usuarios al tomar decisiones económicas.
- 11 Un conjunto completo de estados financieros incluye un estado de situación financiera, un estado del resultado integral, un estado de cambios en el patrimonio, un estado de flujos de efectivo, y las políticas contables y notas explicativas. Cuando se presenta un estado de resultados separado de acuerdo con la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (revisada en 2007), forma parte del mencionado conjunto completo. En interés de la oportunidad de la información y de las consideraciones relativas al costo de producirla, la entidad puede suministrar, en sus estados financieros intermedios, menos información que en los estados financieros anuales. La NIC 34 *Información Financiera Intermedia*, prescribe el contenido mínimo de los estados financieros de un periodo intermedio. El término “estados financieros” incluye tanto a un conjunto completo de estados financieros preparados para un periodo anual o intermedio, como a los estados financieros abreviados de un periodo intermedio.
- 12 En algunos casos, el IASC permitió diferentes tratamientos para determinadas transacciones y sucesos. Usualmente, uno de los tratamientos se identifica como “tratamiento de referencia” y el otro como “tratamiento alternativo permitido”. Los estados financieros de una entidad pueden ser adecuadamente descriptos como preparados de acuerdo con las NIIF, tanto si en ellos se ha empleado el tratamiento de referencia como el tratamiento alternativo permitido.
- 13 El objetivo del IASB es requerir que las transacciones y sucesos similares sean contabilizados e informados de forma similar, y que las transacciones y sucesos distintos sean contabilizados e informados de forma diferente, tanto por una misma entidad en diferentes momentos del tiempo como por diferentes entidades. En consecuencia, el IASB pretende que no haya posibilidad de elección de tratamientos contables. Asimismo, el IASB ha reconsiderado, y continuará reconsiderando, aquellas transacciones y sucesos para los cuales las NIC permiten una elección en el tratamiento contable, con el objetivo de reducir el número de opciones.
- 14 Las normas aprobadas por el IASB incluyen párrafos que aparecen en letra negrita y otros que aparecen en letra normal, pero ambos poseen la misma autoridad. Los párrafos en letra negrita indican los principios importantes. Cada norma individual debe ser leída en el contexto del objetivo establecido en la propia norma y en este Prólogo.

- 15 Las Interpretaciones de las NIIF se elaboran, por parte del CINIIF, con el fin de suministrar guías sobre los temas que, en ausencia de tales guías, podrían recibir un tratamiento divergente o inaceptable.
- 16 La NIC 1 (revisada en 2007) incluye los requerimientos siguientes:
- Una entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. Una entidad no señalará que sus estados financieros cumplen con las NIIF a menos que satisfagan todos los requerimientos de éstas.
- 17 Cualquier eventual limitación en el alcance de una NIIF se dejará clara en el texto de la propia norma.

Procedimiento a seguir

- 18 Las NIIF se elaboran siguiendo un procedimiento, a escala internacional, en el que participa la profesión contable, analistas financieros y otros usuarios de los estados financieros, la comunidad de negocios, bolsas de valores, autoridades normativas y reguladoras, académicos y otros individuos interesados, así como organizaciones de todo el mundo. El IASB consulta con el SAC, en reuniones abiertas al público, sobre los proyectos más importantes y las decisiones de agenda y prioridad en el trabajo, y además discute los asuntos técnicos en reuniones abiertas a la observación pública. El procedimiento a seguir para cada proyecto contempla normalmente, aunque no necesariamente, las siguientes fases (las fases que son obligatorias, de acuerdo con los términos de la Constitución de la Fundación IASC, se señalan con un asterisco*):
- (a) el personal técnico trabaja en la identificación y revisión de todas las cuestiones asociadas con el tema, considerando la aplicación del *Marco Conceptual* del IASB a las cuestiones planteadas;
 - (b) estudio de los requerimientos contables de los diferentes países y de la práctica e intercambio de puntos de vista con los organismos nacionales emisores de normas;
 - (c) consulta con el SAC sobre la conveniencia de añadir el problema a la agenda del IASB*;
 - (d) formación de un grupo asesor con la finalidad de asesorar al IASB sobre el proyecto;
 - (e) publicación de un documento de discusión para comentario público;
 - (f) publicación de un proyecto de norma para comentario público, aprobado al menos por nueve votos del IASB, incluyendo cualquier opinión en contra mantenida por los miembros del IASB*;
 - (g) publicación, dentro del proyecto de norma, de los fundamentos de las conclusiones;
 - (h) consideración de todos los comentarios recibidos, dentro del periodo establecido al efecto, sobre los documentos de discusión y proyectos de norma*;
 - (i) consideración de la conveniencia de mantener una sesión pública, de efectuar pruebas de campo y, si se considera necesario, llevar a cabo ambos procedimientos;
 - (j) aprobación de una Norma, por al menos nueve votos del Consejo, incluyendo en la Norma publicada cualquier opinión en contrario*; y
 - (k) publicación dentro de la norma de los fundamentos de las conclusiones, y explicando, entre otras cosas, los pasos dados dentro del procedimiento a seguir por el IASB y la toma en consideración, por parte del IASB, de los comentarios públicos recibidos sobre el proyecto de norma.

- 19 Las Interpretaciones de las NIIF se desarrollan siguiendo un procedimiento, a escala internacional, en el que participa la profesión contable, analistas financieros y otros usuarios de los estados financieros, la comunidad de negocios, bolsas de valores, autoridades normativas y reguladoras, académicos y otros individuos interesados, así como organizaciones de todo el mundo. El CINIIF discute los asuntos técnicos en reuniones abiertas a la observación pública. El procedimiento a seguir para cada proyecto contempla normalmente, aunque no necesariamente, las siguientes fases (las fases que son obligatorias, de acuerdo con los términos de la Constitución de la Fundación IASB, se señalan con un asterisco*):
- (a) el personal técnico trabaja en la identificación y revisión de todas las cuestiones asociadas con el tema, considerando la aplicación del *Marco Conceptual* del IASB a las cuestiones planteadas;
 - (b) consideración de las implicaciones para los problemas de jerarquía de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*;
 - (c) publicación de un proyecto de Interpretación para comentario público, siempre que no voten en contra de la propuesta más de cuatro miembros del CINIIF;*
 - (d) consideración de todos los comentarios recibidos, dentro del periodo establecido al efecto, sobre los proyectos de Interpretación;*
 - (e) aprobación, por parte del CINIIF, de una Interpretación si no hubieran votado en contra de la Interpretación más de cuatro miembros de este órgano, tras tomar en consideración de los comentarios públicos sobre el proyecto de Interpretación*;
y
 - (f) aprobación de la Interpretación por, al menos, nueve votos del IASB.*

Calendario de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera

- 20 Las NIIF se aplican desde la fecha especificada en el documento. Las NIIF nuevas o revisada establecen disposiciones transitorias relativas al momento de su aplicación inicial.
- 21 El IASB no tiene la política general de eximir de la aplicación de los requerimientos de una NIIF a las transacciones ocurridas antes de una fecha especificada. Si los estados financieros se utilizan para supervisar el cumplimiento de contratos y acuerdos, una nueva NIIF podría traer consecuencias no previstas en caso de que los contratos o acuerdos hubiesen finalizado. Por ejemplo, las cláusulas que contienen los contratos de préstamo u otros acuerdos bancarios pueden imponer límites sobre determinadas medidas que se muestren en los estados financieros del prestatario. El IASB cree que el hecho de que los requerimientos relativos a los estados financieros puedan evolucionar y cambiar con el tiempo es una posibilidad asumida por las partes, que deberían tomar conciencia de ello al realizar el acuerdo correspondiente. Es, por tanto, un problema que las partes deben afrontar, la determinación de si el acuerdo debiese quedar aislado de los efectos de una futura NIIF o, en caso contrario, la manera en que debe renegociarse para reaccionar ante los cambios de presentar la información que no se correspondan con cambios en las condiciones financieras subyacentes.
- 22 Los proyectos de norma se emiten para comentarios, y sus propuestas están sujetas, por tanto, a revisión. Hasta que se alcance la fecha de vigencia de una nueva NIIF, estarán en vigor los requerimientos de todas las NIIF que pudieran quedar afectada por las propuestas contenidas en un determinado proyecto de norma.

Idioma

- 23 El texto aprobado de cada documento de discusión, proyecto de norma o NIIF es el publicado por el IASB en inglés. El IASB puede aprobar traducciones a otros idiomas, siempre que la traducción se prepare de acuerdo con un procedimiento que suministre seguridad sobre la calidad de la traducción. De la misma forma, el IASB puede conceder licencia para realizar otras traducciones.